



CENTRO EDUCATIVO EL LIMON  
CON RESOLUCION DE APROBACIÓN No. 2844 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2002.  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BÁSICA SECUNDARIA No. 5327 del 18 de nov. De 2013.  
NIT: 900.548.040-2  
DANE.270678000202  
SAN BENITO ABAD-SUCRE

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

<b>CONTRATANTE:</b>	CENTRO EDUCATIVO EL LIMON
<b>EP QUE POSEE LA NECESIDAD:</b>	RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA
<b>OBJETO:</b>	arrendamiento de una plataforma para el apoyo de las acciones académicas y poder registrar las calificaciones y registros de los estudiantes del centro educativo el limón

El Rector CENTRO EDUCATIVO EL LIMON, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para “el objeto mencionado

**CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN:**

Es el Rector centro educativo. debidamente posesionado, en ejercicio del cargo y como Rector. para todos los efectos.

**NORMATIVIDAD APLICABLE:**

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el Decreto 1082 de 2015. Estudios Previos para la contratación de régimen especial. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

- 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato justificado, así como el plazo de ejecución del mismo.*



CENTRO EDUCATIVO EL LIMÓN  
CON RESOLUCION DE APROBACIÓN No. 2844 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2002.  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BÁSICA SECUNDARIA No. 5327 del 18 de nov. De 2013.  
NIT: 900.548.040-2  
DANE.270678000202  
SAN BENITO ABAD-SUCRE

5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

#### CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Para efecto del desarrollo del objeto a contratar se requiere de una persona natural o jurídica que este en capacidad técnica para realizar el presente objeto contractual, el cuál comprende los siguientes elementos con características esenciales que deben cumplir y requiere contratar son:

ITEM	Elemento	Unidad	Cantidad
1	arrendamiento de una plataforma para el apoyo de las acciones académicas y poder registrar las calificaciones y registros de los estudiantes del centro educativo el limón	Unid.	1

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrarse será de prestación de servicio

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Plazo de ejecución del contrato a celebrar el tiempo que dure en la respectiva instalación

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** CENTRO EDUCATIVO EL LIMÓN

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Un Millon Trecientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.350.000).oo. - CDP No. 0000001 del 22 de Mayo de 2026.

**FORMA DE PAGO:** Centro Educativo El Limón., pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción de la instalación de la Pla forma dada por el supervisor del contrato, la cual será ejercida por la persona en cargada.

#### 3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía, Régimen especial



CENTRO EDUCATIVO EL LIMÓN  
CON RESOLUCION DE APROBACIÓN No. 2844 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2002.  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BÁSICA SECUNDARIA No. 5327 del 18 de nov. De 2013.  
NIT: 900.548.040-2  
DANE.270678000202  
SAN BENITO ABAD-SUCRE

Que la contratación de la obra objeto del presente estudio se encuentra estipulada en la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, citado en la parte superior de este estudio.

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de régimen especial,

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

La necesidad que se describe posee una alternativa de solución definitiva consistente en el arrendamiento de una plataforma para el apoyo de las acciones académicas y poder registrar las calificaciones y registros de los estudiantes del centro educativo el limón

El valor estimado del contrato resultó de los contratos efectuados anteriormente en esta entidad, y teniendo como referencia del estudio de mercadeo realizado por la CENTRO EDUCATIVO.

Dicho valor se encuentra en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.

El oferente debe presentar su propuesta con el valor ofertado por el a la CENTRO EDUCATIVO., sin exceder del presupuesto oficial de la contratación.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

DANIEL CADRAZCO CASTRO  
Rector E



**SAN BENITO ABAD**

**CENTRO EDUCATIVO EL LIMON**

**CON RESOLUCION DE APROBACIÓN No. 2844 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2002.  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BÁSICA SECUNDARIA No. 5327 del 18 de nov. De 2013.**

**NIT: 900.548.040-2**

**DANE.270678000202**

**SAN BENITO ABAD-SUCRE**